



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 101 DEL CPT y SS – ACTA No. 018

FECHA	10 de marzo de 2023										HORA	10:50 AM										
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.			Juzg.		Esp.			Consec. Juzgado			Año				Consecutivo Proceso				Inst.		
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	2	0	0	5	2	7	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA																						
DEMANDANTE					LOURDES CRISTINA MARIN										NO ASISTE							
APODERADO DEMANDANTE					DR. RODRIGO CID ALARON LOTERO										NO ASISTE							
APODERADO DE LOS DEMANDADOS					DRA. LUZ FRANCEDY RAMIREZ CARDENAS DR. CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR DE PORVENIR S.A.										ASISTEN							
DEMANDADOS					COLPENSIONES										NO ASISTEN							
PODER: SE LE RECONOCE PERSONERIA A LA DRA. LUZ FRANCEDY RAMIREZ CARDENAS DE COLPENSIONES Y AL DR. CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR DE PORVENIR S.A. SUSTANCIATORIO # 266																						
SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN																						
PARTE DEMANDANTE										PARTE DEMANDADA												
Formuló alegatos										Formulan alegatos												

SENTENCIA NO. 0018

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO 15° LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN PROPUESTA POR COLPENSIONES.

SEGUNDO: DECLARAR OFICIOSAMENTE PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PAGO A FAVOR DE COLPENSIONES Y TERMINADO EL PROCESO EN FAVOR DE COLPENSIONES.

TERCERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN EN CONTRA DE PORVENIR S.A. PARA EL PAGO DE LAS COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL.

CUARTO: ORDENAR EL PAGO DEL DEPÓSITO JUDICIAL NO. 4690-3000-2848634 POR VALOR DE \$2.000.000,00 AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE EJECUTANTE, RODRIGO CID ALARCON LOTERO, CONFORME A LA FACULTAD PARA RECIBIR. LIBRASE LAS COMUNICACIONES DE PAGO.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

ELABORADO JOC 2022-00527 00

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015]
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **455b6dc491bc4028236c8c7f1ec74763a0ca628e81b64b39cf1408bc18404fec**

Documento generado en 10/03/2023 10:55:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>